



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 19 de diciembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00178-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras y señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente.-

Asunto: Precisiones sobre los descuentos en la planilla única de pagos

Referencias: a) Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Resolución Ministerial N° 121-2018-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para hacerles de su conocimiento precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos.

En ese marco, se establecen las siguientes precisiones:

Sobre la afectación de la planilla

1. La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder, ello de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411¹, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2014-EF², el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicaran listados de Fondos y de entidades, según su competencia, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a las entidades del sector público a afectar la planilla única de pagos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones

¹ Disposición vigente en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre de 2018.

² Que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253

CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3. Por su parte, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057³, Ley del Servicio Civil, estableció que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder.
4. A través de la Resolución Directoral N° 002-2014-EF-53.01⁴, se aprueba el “Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF”, el mismo que brinda instrucciones para efectuar los descuentos en la planilla única de pagos.
5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 27 de abril de 2017, esta Dirección General, brindó precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo, entre otros, lo siguiente:
 - a) No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos a los trabajadores.
 - b) No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
6. El numeral 7.4.2 del instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU⁵, establece que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2014 EF, deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
7. Considerando lo antes señalado, las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de realizar los descuentos en la planilla única de pagos, según lo establecido en el Decreto Supremo. N° 010-2014- EF, y la afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o pensionista por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste perciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual.

Sobre la habilitación de casilleros

8. Según el marco legal antes mencionado podemos identificar los grupos de descuentos que son: Ley y Judicial, Sindicales, Fondo de Bienestar, Cooperativas y Entidades reguladas por la SBS. Asimismo, las citadas normas están referidas a la

³ Publicada en el diario oficial El Peruano, el 4 de julio de 2013.

⁴ Del 18 de Julio de 2014.

⁵ Publicado en el diario oficial El Peruano, el 08 de junio de 2018.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuarse los descuentos, condiciones para que proceda la afectación, y el tratamiento que corresponda a las afectaciones vigentes al momento de entrada en vigencia de la norma.

- 9. En ese sentido, se cuenta con los siguientes grupos de descuentos que requieren autorización expresa del servidor o pensionista para afectar la planilla:
 - a) Descuentos sindicales.
 - b) Descuentos de fondos de bienestar.
 - c) Descuentos de cooperativas.
 - d) Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP.

- 10. Las Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de casilleros para una o más entidades a la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN, siempre y cuando afecten la planilla de pensionistas docentes, así como para docentes y auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que figuren en los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o pensionista de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp.
 - b) Reporte de consulta RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.
 - c) Adjuntar Directiva e Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
 - d) Documento firmado por el director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando la siguiente información.

CÓDIGO DE DESCUENTO (SUP)	ENTIDAD	ALCANCE	PLANILLA	VIGENCIA		OBSERVACION
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y pensiones	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637 - Lima

(*) Datos referenciales de ejemplo

Sobre la aprobación de solicitud de autorización para la afectación de la planilla

- 11. La Oficina de Administración o la que haga sus veces, es la encargada de **APROBAR** las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o pensionista con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que el servidor o pensionista, reciba cuando menos el 50 % del monto neto.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253 CLAVE: 197E1B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

- b) Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o pensionista, por lo tanto, los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.
- c) Debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", documento adjunto al Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. Dicho formato señala: *"Para contar con el Visto Bueno de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso"*.
12. En caso el servidor o pensionista solicite autorización para la afectación de la planilla única de pago de nuevos créditos o servicios, el responsable de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en la DRE/UGEL al verificar que el administrado recibe igual o menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no debe brindar el visto bueno al Formato 01, bajo responsabilidad.
13. Las DRE/UGEL según sea el caso, tienen la responsabilidad de verificar la relación nominal que es presentada por la entidad tercera para su descuento, los mismos que deben coincidir con los montos establecidos en el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", así mismo, tienen la responsabilidad de brindar respuesta de forma oportuna y detallada a la entidad tercera, en caso se identifique alguna inconsistencia o que no se haya ejecutado la totalidad de carga de los registros enviados para descuento.
14. La entidad tercera debe presentar de manera mensual en el formato establecido el nominal de personal que serán descontadas, siempre y cuando el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", cuente con el visto del administrador o el que haga sus veces, firma del trabajador y firma de la entidad tercera.
15. En caso existan mandatos judiciales que ordenan la exclusión de ciertas Cooperativas del Grupo de Descuento de Cooperativas y ordenen se les considere como descuentos de Ley o judicial, se les precisa que se ha habilitado un grupo de "Descuento Cooperativas Judiciales", las mismas que tienen prioridad de descuento ante los grupos establecidos en el numeral 9 del presente documento. Al respecto, se les precisa que se aplica el mismo procedimiento para la aprobación de solicitud de autorización y la afectación de la planilla.

Considerando lo antes señalado, se les exhorta a sus despachos a aplicar de manera correcta la afectación de los descuentos en la planilla única de pagos, debiendo tener en cuenta la normatividad antes señalada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0523253

CLAVE: 197E1B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

